



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2024-MDC

Colcabamba, 23 de mayo de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe Legal N°092-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°036-2024-GM, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°274-2024-GPP/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Memorandum N°1316-2024-GAF7MDC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°1280-2024-MDC/GAF/SGA, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N°203-2024-GDIS/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el (E) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0113-SGPS/MDC-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programación Sociales; Informe N°55-2024/SGPS/RPV-JCQC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de División de Participación Vecinal; Solicitud con Registro N°1727, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Sr. Rodolfo C. Huamantica Rivas, presidente de la Comunidad Campesina de Vista Alegre, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Solicitud con registro N°1727, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Sr. Rodolfo Carlos Huamantica Rivas, presidente de la Comunidad Campesina de Vista Alegre, solicita apoyo con víveres para realizar chacma en la comunidad de Vista alegre sector Putacca, que consiste en 12 sacos de arroz, 12 sacos de azúcar, 8 paquetes de gaseosa.

Que, mediante Informe N°55-2024/SGPS/RPV-JCQC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Sr. José Quispe Conovilca, responsable de la División de Participación Vecinal, señala que, visto los antecedentes, la comunidad de Vista Alegre Sector Putacca realiza este evento año tras año con el objetivo de conservar y compartir a los jóvenes la costumbre de chakma, y así rescatar y valorar las costumbres ancestrales de nuestros antepasados.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°0113-SGPS/MDC-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, Sub Gerente de Programas Sociales, señala que visto los actuados solicita la cotización y disponibilidad presupuestal, para su atención inmediata.

Que, mediante Informe N°203-2024-GDIS/MDC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita cotización y disponibilidad presupuestal para el apoyo de alimentos de primera necesidad para realizar la Chakma en la Comunidad de Vista Alegre.

Que, mediante Informe N°1280-2024-MDC/GAF/SGA, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma, Sub Gerente de Abastecimiento, remite la cotización por 12 sacos de arroz; 12 sacos de azúcar, 8 paquetes de gaseosa, por el monto de S/. 4,884.00 soles.

Que, mediante Memorándum N°1316-2024-GAF/MDC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal, para el apoyo de alimentos de primera necesidad, para realizar el Chakma en la comunidad de Vista Alegre.

Que, mediante Informe N°274-2024-GPP/MDC, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyo de alimentos de primera necesidad para realizar el Chakma, por el monto de S/. 4,884.00 soles.

Que, mediante Informe N°036-2024-GM/MDC, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, Gerente Municipal, solicita agendar en sesión de concejo la aprobación del apoyo con alimentos de primera necesidad para realizar el chakma.

Que, mediante Informe Legal N°092-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se apruebe con resolución de Gerencia Municipal aprobar el apoyo económico vía subvención económica, a favor del solicitante el Sr. Huamantica Rivas, Presidente de la Comunidad Campesina de Vista alegre del Distrito de Colcabamba, por el importe de S/. 4,884.00 soles.

Que, consta en el Acta N°010-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró en orden del día el apoyo con alimentos de primera necesidad, a favor del solicitante el Sr. Huamantica Rivas, Presidente de la Comunidad Campesina de Vista alegre del Distrito de Colcabamba para que realicen el chakma, en la comunidad de Vista Alegre Sector Putacca, por el importe de S/. 4,884.00 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°0010-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con alimentos de primera necesidad a favor de la Comunidad Campesina de Vista Alegre, representado por su presidente el Sr. Rodolfo Carlos Huamantica Rivas, con la finalidad de que realicen la chakma (Gran Minca Inter Distritos) en la comunidad de Vista Alegre, apoyo que consta en los siguientes víveres:

DESCRIPCIÓN	UND/MEDIDA	CANTIDAD
Arroz	Saco	12
Azúcar	Saco	12
Gaseosa de 3 litros x 4Unid	Paquete	8

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Responsable de la División de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA TAYACAJA HUANCVELICA

 Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
 ALCALDE

C/c
Archivo